

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,427

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 047-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 1 de la Constitución de la República, Artículos 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 8 y 9 de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social y Artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **AIDA MARGARITA ZEPEDA BOQUÍN**, quien actualmente se desempeña como Directora Ejecutiva de la Secretaría de Estado de la Presidencia, para que actúe en calidad de Suplente e integre el Consejo Superior de Administración del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 047-2017	A.	1
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 528-2017	A.	2
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 84-2017	A.	3
AVANCE	A.	4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
Presidente Constitucional de la República

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario de Estado
Secretaría de Estado de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 528-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA
DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017 de fecha 22 de junio del año 2017 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER, a la ciudadana **Liliam Odalis Rivera Ochoa**, del cargo de **Asistente del Director de Inversiones Públicas**, Institución 100 Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 011 Dirección General de Inversiones Públicas, Programa: 016 Programación de Inversión Pública, Subprograma: 00, Proyectos: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 0101, Puesto No. 3340, Sueldo Ordinario **Lps. 50,550.00**, al cargo de **Directora General de Crédito Público**, Institución 100 Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009 Dirección General de Crédito Público, Programa; 014 Administración de la Deuda Pública, Subprograma: 00 Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 2740, Sueldo Ordinario **Lps. 60,000.00**.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su notificación.

CUARTO: Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 84-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio del año 2017, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **NIVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley, el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA. PRIMERO.** Reformar el Ordinal Cuarto del Acuerdo Ejecutivo No. 143-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de mayo de 2017.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 779-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de julio del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-16052016-212**, por el Abogado **GUILLERMO JOSE VALLADARES CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **"ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE CINE DE HONDURAS"**, quien posteriormente modifica su denominación al de: **"ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS% que** en lo sucesivo se denominará ICH, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.803-2016 de fecha veintiuno de julio del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, se nombró al ciudadano **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades

y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Crease la asociación civil, privada, sin fines de lucro, de carácter permanente, de beneficio mutuo, que se denomina **ASOCIACION INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, la cual tendrá como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pero su ámbito de acción participativa será todo el territorio nacional, pudiendo establecer filiales para lo cual se requerirá la aprobación de la Asamblea General Ordinaria por mayoría absoluta de sus miembros. Las filiales no tendrán posibilidad de adquirir personería jurídica distinta a la de la ICH principal y se registrarán por este Estatuto.

Artículo 2. El funcionamiento de ICH se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación y reglamentación que de los mismos, adopte la Asociación.

CAPÍTULO II

PROPOSITO DE LA ICH

Artículo 3. El propósito de la Asociación es aglutinar a los Productores, Directores, Salas de Cine, Exhibidores y todas las personas involucradas en la Industria Cinematográfica de Honduras. Fomentar la formación del recurso humano de los involucrados del sector, generando una industria cinematográfica auto-sostenible. Promover las vías de difusión masiva de la producción cinematográfica hondureña a nivel nacional e internacional. Impulsar la adaptación y desarrollo del uso de las mejores prácticas en los procesos de trabajo de una obra cinematográfica, tomando en cuenta criterios a nivel internacional.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DE LA ICH

Artículo 4. Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Agrupar a productores, de la industria cinematográfica. Impulsar la difusión, nacional e internacional, de la producción cinematográfica hondureña y latinoamericana. c) Cualificar a los Asociados brindándoles capacitación técnica y profesional. d) Apoyar la elaboración y producción de proyectos cinematográficos y audiovisuales de los miembros de la Asociación gestionando

financiamiento y/o cualquier tipo de colaboración para su realización. e) Establecer vínculos de cooperación con entidades homólogas del extranjero y en Honduras para impulsar, promover, realizar y participar en producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales e internacionales. f) Recopilar, proteger, difundir y promover el patrimonio nacional cinematográfico y audiovisual, creando conciencia del valor de éste como parte del patrimonio de la nación. g) Promover la creación de una legislación que ampare, fomente y desarrolle las artes cinematográficas y audiovisuales en Honduras y el extranjero. h) Desarrollar medidas de trabajo para coordinar las relaciones con distribuidores, dueños de salas de cine y exhibición, tanto en Honduras como en el extranjero.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

LOS MIEMBROS DE LA ICH y SUS REQUISITOS

Artículo 5. La Asociación cuenta con cuatro categorías de miembros: a) miembro Fundador. b) miembro Honorario. c) miembro Activo. d) Voluntario.

Artículo 6. Pueden formar parte de la Asociación personas jurídicas o naturales con mayoría de edad, de nacionalidad hondureña o residente, que cumplan con los requisitos para ser miembro. Personas extranjeras quien quiera ser miembros de la Asociación, tendrán que tener un mínimo de cinco (5) años de residir en el territorio hondureño.

Artículo 7. MIEMBRO FUNDADOR es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que suscriba el Acta de Constitución de la Asociación de Industria de Cine de Honduras.

Artículo 8. MIEMBRO HONORARIO es aquella persona natural o jurídica que se distinga por haber contribuido en los diferentes campos del conocimiento y la promoción del cine y audiovisuales; o, aquella que ocasionalmente hubiere realizado una contribución significativa a la Asociación y que por decisión de la Asamblea de Miembros por mayoría simple de votos, se le conceda tal honor.

Artículo 9. MIEMBRO ACTIVO es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que cumpla con todos los requisitos de ingreso establecidos en este documento y ampliados en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 10. Son Requisitos para ser MIEMBRO ACTIVO: a) Presentar solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, formato de solicitud y carta de interés, acompañado de su currículum y filmografía. b) Haberse desempeñado durante los últimos 5 años como productor o director de una película o producción audiovisual como mínimo con una duración de setenta (70) minutos, la cual ha sido exhibida y presentada en el mercado hondureño. Así mismo podrá ser miembro Activo quien tenga en producción dos medimétrajes o documentales con mínimos de treinta y cinco minutos cada uno. c) Ser admitido por la Junta Directiva basándose en el Reglamento Interno. d) Pagar la cuota que se establece en los Reglamentos de la Asociación. e) Ser exhibidos o tener salas de cine o ser distribuidor de producción de cine en Honduras. En nombre de una producción audiovisual, no

se podrán asociar más de dos directores o más de tres productores principales por producción. En caso de tener más de dos directores o tres productores principales, se evaluará de manera excepcional por parte de la Junta Directiva la veracidad de la información proporcionada con el fin de evaluar la aceptación como miembro activo.

Artículo 11. MIEMBRO VOLUNTARIO es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que previo el cumplimiento de los requisitos definidos en este documento y ampliados en el Reglamento Interno de la Asociación desee colaborar y apoyar en las actividades desarrolladas por la Asociación.

Artículo 12. La calidad de miembro se pierde por: 1. Incumplimiento de los compromisos contraídos con la Asociación o mora en el pago de las cuotas, de conformidad a los Acuerdos o Resoluciones que tome la Junta Directiva. 2. Renuncia interpuesta por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación. 3. Perder la personería jurídica en el caso de las organizaciones, 4. Por incumplimiento del Reglamento Interno debidamente aprobado por la Asamblea.

SECCIÓN II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Son DEBERES del MIEMBRO FUNDADOR y MIEMBRO ACTIVO: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 15. Son DEBERES del MIEMBRO HONORARIO: a) Colaborar en la divulgación de las actividades de la Asociación. b) Participar en las actividades que le sea posible.

Artículo 16. Son DEBERES del VOLUNTARIO: a) Participar activamente en la realización y divulgación de todas las actividades que realice la Asociación.

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones de cualquier de los miembros podrá dar lugar a la sustitución de los mismos.

Artículo 18. Son DERECHOS del MIEMBRO FUNDADOR y MIEMBRO ACTIVO: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo a cargos en la Junta Directiva de la Asociación. c) Participar en cualquier actividad de la Asociación. d) Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros. e) Tener acceso a todos los servicios, informaciones, publicaciones y estudios de tipo técnico que preste la Asociación. f) Recibir información sobre las actividades de la Asociación y/o actividades que ejecute con la periodicidad que la Junta Directiva establezca o extraordinariamente cuando así la requiera. g) Examinar todos los libros y documentos de la Asociación cuando lo estime conveniente. h) Gozar de iguales facultades, derechos y obligaciones frente a la Asociación.

Artículo 19. Son DERECHOS del MIEMBRO HONORARIO: a) Tener voz sin voto en las Asambleas de miembros. b) Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros.

Artículo 20. Son DERECHOS del VOLUNTARIO: Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros.

Artículo 21. Queda especialmente prohibido a cualquiera de los asociados actuar, gestionar o peticionar ante cualquier organismo, entidad o persona particular, a nombre de la Asociación, excepto cuando se esté especialmente autorizado para hacerlo. Dicha autorización deberá ser otorgada por la Junta Directiva de la Asociación y firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Así mismo queda terminantemente prohibido pertenecer a otra Asociación del mismo rubro en Honduras.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE LA ICH

Artículo 22. La ICH está integrada por los siguientes órganos: 1. órganos de Gobierno: a. Asamblea General de miembros. b. Junta Directiva. 2. órgano de Ejecución: a. Dirección Ejecutiva. b. Comités de trabajo: i. Formación. ii. Promoción y divulgación. iii. Documentación

ASAMBLEA DE MIEMBROS

Artículo 23. La Asamblea de miembros legalmente convocados y reunida por la Junta Directiva, es el órgano supremo de la ICH y expresa la voluntad colectiva de sus miembros mediante las Resoluciones o Acuerdos que adopte.

Artículo 24. La Asamblea de miembros se reunirá Ordinariamente una vez al año, Extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva a requerimiento propio o por haber recibido solicitud por escrito por un número de miembros que representen cuanto menos, el cuarenta por ciento (40%) del total de los miembros de la ICH.

Artículo 25. La Convocatoria a Asamblea de miembros se hará mediante nota dirigida a cada uno de los miembros, con por lo menos quince (15) días de anticipación indicando la fecha, hora y lugar de la reunión y los asuntos a ser tratados. En la notificación de Primera Convocatoria a Asamblea, la Junta Directiva en caso de ser necesario deberá notificar lo correspondiente a la Segunda Convocatoria.

Artículo 26. Las reuniones de Asamblea Ordinaria en Primera Convocatoria se celebrarán cuando concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y las Resoluciones o Acuerdos se tomarán por consenso y, de no alcanzarse éste, se considerarán válidas cuando se obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, esta se celebrará durante los primeros seis meses de cada año.

Artículo 27. Cuando no se lograre el quórum en la Primera Convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considerará legalmente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse una (1) hora

después de la señalada para la primera Convocatoria en el mismo lugar y fecha de ésta, con los miembros que asistan. Las Resoluciones se tomarán válidamente siempre que cuenten con el consenso o el número de votos que se establece en el artículo anterior. En caso de empate técnico, el Voto de Calidad lo ejercerá la persona que ostente el cargo de Presidente o Presidenta o en su defecto el Secretario.

Artículo 28. Para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá la presencia de no menos de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros en Primera Convocatoria y con el número de miembros presentes durante la Segunda Convocatoria.

Artículo 29. La Asamblea Ordinaria de los miembros, tiene las facultades siguientes: 1. Cumplir y proponer recomendaciones y modificaciones en políticas específicas para la elaboración de propuestas y ejecución de Proyectos por la ICH; 2. Nombrar al Director Ejecutivo y fijar sus emolumentos. 3. Elegir los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 30. Las facultades siguientes son exclusividad de la Asamblea Extraordinaria de los miembros: 1. Establecer las políticas y estrategias de la ICH. 2. Reformar en Asamblea Extraordinaria, los Estatutos de la ICH, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto. 3. Resolver en Asamblea Extraordinaria, sobre la disolución o extinción de la ICH, siempre y cuando cuente, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto. 4. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 5. Aprobar o desaprobado la Memoria Anual que le sea sometida por la Junta Directiva. 6. Aprobar, reprobado o modificar el Plan Operativo Anual y su correspondiente Presupuesto que le sea sometido por la Junta Directiva. 7. Ejercer la alta supervisión de la ICH con miras a que la misma cumpla a cabalidad su objeto.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. El gobierno, administración y representación de la ICH estarán a cargo de una Junta Directiva que estará integrada por cinco directivos.

Artículo 32. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un periodo de cinco (5) años y podrán ser reelectos en el mismo cargo y de manera continua, previa aprobación de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 33. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario; y, un Vocal.

Artículo 34. La Junta Directiva de la ICH se reunirá mensualmente durante el primer año de operaciones o con mayor regularidad si así lo decide. Durante su última reunión de cada año decidirá la periodicidad de las reuniones del año siguiente. Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva serán hechas por el Secretario.

Artículo 35. La Junta Directiva es el órgano que define políticas, estrategias, programas y alianzas estratégicas de la ICH. Su principal objetivo será el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada la ICH y que éstos se integren en cada actividad y decisión que se adopte.

Artículo 36. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un Acta que firmará el Presidente y el Secretario. Las Resoluciones de la Junta Directiva serán de ejecución inmediata y no necesitarán ser ratificadas en reunión posterior.

Artículo 37. La Junta Directiva tendrá la potestad de recibir las solicitudes de afiliación y tramitarlas.

Artículo 38. La Junta Directiva tendrá la potestad de recibir las solicitudes de renuncia y recomendar la expulsión de alguno de los asociados, ante la Asamblea, por alguna de las causales que indican los estatutos.

Artículo 39. La Junta Directiva nombrará la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva de la ICH, con las funciones que se le asignen.

Artículo 40. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, adecuados y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ICH

Artículo 41. El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la ICH.

Artículo 42. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la ICH: 1. Presidir las sesiones y las Asambleas de miembros de la ICH; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para estos propósitos; 3. Asistir en representación de la ICH a todos aquellos eventos a que sea convocado pudiendo delegar en otros miembros de la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva esta facultad; 4. Firmar junto con el Secretario, las Actas de las reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva; 5. Suscribir junto con el Secretario los Contratos y demás documentos públicos y privados en que se vea involucrada la ICH o en que ésta tenga interés; y, 6. En caso de empate técnico el Presidente de la Junta Directiva tiene la responsabilidad de ejercer el voto de calidad. 7. Todas las demás que sean inherentes al cargo.

Artículo 43. Corresponde al Vicepresidente de la ICH la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente de la ICH, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo,

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 44. La Secretaría es el órgano de comunicación de la ICH.

Artículo 45. Son atribuciones del Secretario: 1. La custodia y archivo de los libros de actas y documentos de la ICH; 2. Garantizar con su firma la autenticidad de las Actas y Certificaciones que autorice; 3. Levantar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas de miembros y firmarlas junto con el Presidente; 4. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva por lo menos con tres días de anticipación; 5. Comunicar oportunamente las Resoluciones de la Junta Directiva a los involucrados; y, 6. Las demás inherentes al cargo.

Artículo 46. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del Secretario, éste será sustituido provisionalmente por el Vocal.

Artículo 47. Las convocatorias a las reuniones se harán por escrito, con indicación de los asuntos a tratar.

DEL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 48. El Tesorero tiene a su cargo las funciones económicas de la ICH.

Artículo 49. Son atribuciones del Tesorero: 1. Preparar, junto al Director Ejecutivo, el presupuesto anual de la ICH, el que someterá para aprobación de la Junta Directiva por lo menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del presupuesto proyectado, para su posterior conocimiento y aprobación de la Asamblea de miembros; 2. Llevar el detalle contable de las operaciones de la ICH, para ser discutidos en las sesiones de la Junta Directiva; 3. Tener a su cargo la custodia de los libros contables de la ICH; 4. Autorizar con su firma la emisión de cheques o retiro de valores de las cuentas o depósitos de la ICH, que se manejarán siempre con dos firmas como mínimo, siendo la suya obligatoria y la otra firma del Presidente de la Junta Directiva; 5. Todas aquellas que le encomiende la Junta Directiva o sean inherentes al cargo.

DEL VOCAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 50. El Vocal participará de todas las decisiones de la Junta Directiva pudiendo formar parte de los Comités que constituya la Junta Directiva para la consecución de los objetivos de la Asociación. El Vocal podrá sustituir temporalmente a otros miembros de la Junta Directiva en caso que alguno de ellos no esté presente, a excepción del Presidente y el Tesorero.

SECCIÓN VII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 51. La Dirección Ejecutiva es el cargo de mayor jerarquía administrativa dentro de la Asociación y realizará la dirección de las actividades de la Asociación. Será nombrado de acuerdo a los procedimientos de licitaciones y contrataciones que establezca la Asamblea General.

Artículo 52. Son atribuciones del Director Ejecutivo: 1. Asistir a las reuniones de la Asociación, con voz pero sin voto; 2. Planear, organizar, dirigir, supervisar, controlar y coordinar los servicios y la ejecución de las labores programadas de la Asociación; 3. Coordinar la preparación de los planes de trabajo anuales que la Junta Directiva de la ICH someterá a la aprobación de la Asamblea; 4. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual

que someterá a la Asamblea de la Asociación; 5. Coordinar la elaboración de los Presupuestos Anuales; 6. Contratar o despedir el personal administrativo que labore en la Asociación; 7. Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 53. Para el cumplimiento de sus fines, la ICH conformará un patrimonio a partir de las siguientes actividades. a) Recaudar las cuotas o contribuciones que pagarán los asociados. Tales fondos han de ser invertidos únicamente en la satisfacción de los fines de la Asociación de manera tal que no podrán los asociados retirar en ningún momento las sumas que hubieren aportado en calidad de cuotas, donaciones o legados. b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades. c) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado, instituciones cooperativas y empresas privadas para el mejor desarrollo de sus actividades. d) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del Código Civil de Honduras, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. e) Gestionar membresías en foros e instancias internacionales relacionadas con el medio audiovisual. f) Podrá crear mecanismos de difusión y comunicación tales como un sitio en internet, publicaciones impresas y electrónicas.

Artículo 54. RECURSOS OPERATIVOS: La ICH contará con los siguientes recursos operativos: a) Las cuotas que paguen sus asociados, sean ordinarias o extraordinarias, que definirá la Junta Directiva; b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma; c) Los productos provenientes de los bienes de la Asociación; d) Los ingresos por suscripciones y anuncios en las publicaciones de la Asociación, aceptados por la misma; e) Los ingresos que se obtengan por cualquier otro medio no previsto en los Estatutos a raíz de actividades afines a la Asociación.

CAPÍTULO VII DE LA AFILIACIÓN

Artículo 55. AFILIACIÓN. Para la afiliación de los asociados, se observarán las siguientes reglas: a) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva. b) Presentar carta de interés y currículo. c) Ser aceptada la solicitud de admisión por la Asamblea de Asociados. d) Cancelar la cuota de ingreso que se haya señalado.

Artículo 56. Para el ingreso a la Asociación de un nuevo miembro, la Asamblea estudiará por un periodo no mayor de noventa (90) días hábiles al solicitante previo a ser admitido como miembro permanente de la Asociación y acordará la afiliación en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la cual deberá ser aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 57. Para ser miembro de la Junta Directiva, es necesario ser asociado Fundador o Activo y estar al día en el pago de las cuotas.

CAPÍTULO VIII CESE DE AFILIACIÓN

Artículo 58. Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: **Primero:** Fallecimiento. **Segundo:** Renuncia expresa, dirigida por escrito a la Junta Directiva. **Tercero:** Por expulsión propuesta por la Junta Directiva y aprobada por tres cuartas partes de los presentes en la Asamblea General. En caso de morosidad la expulsión puede ser acordada por la Junta Directiva sin la aprobación por parte de la Asamblea por cualquiera de los motivos que a continuación se indica: a) Mora de 6 meses en el pago de su cuota a la Asociación sin causa que lo justifique. b) Conducta que atente contra el funcionamiento de la Asociación. c) Cuando un asociado actúe a nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. d) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. Previo a la expulsión del asociado, la Junta Directiva le notificará al asociado la intención; el asociado podrá presentar su defensa a la Asamblea General, la cual resolverá sobre ello en término de un mes con mayoría calificada de dos tercios.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 59. La disolución de la Asociación únicamente podrá ocurrir: 1. Cuando no pueda cumplir con los fines para los cuales ha sido creada. 2. Por razones de iliquidez. Esta disolución deberá ser acordada por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto, en Asamblea especialmente convocada para este propósito a excepción que la causa sea por iliquidez.

Artículo 60. En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la Asociación se efectuará, mediante el traspaso de los mismos a organización local y no gubernamental que la Asamblea de los miembros considere persigue los mismos o similares fines de la Asociación y cuyo desempeño sea garantía de la correcta administración, aplicación y conservación de los mismos.

Artículo 61. Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a la decisión alcanzada en los Acuerdos de la Asamblea de los miembros, siempre que los mismos no contravengan el orden público, las buenas costumbres, la Constitución de la República y demás leyes aplicables.

Artículo 62. La Junta Directiva de la Asociación tiene la obligación de: 1. Enviar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización dentro del plazo que establece la Ley, la nómina de sus integrantes; y, 2. Al finalizar el período para el cual fueron electos, notificar los nuevos nombramientos, lo mismo que los cambios o las sustituciones que se hubieren producido.

CAPÍTULO X SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 63.- Las sanciones se clasificarán de la siguiente manera: a) Sanciones por Faltas Leves. b) Sanciones por Faltas Graves. c) Sanciones por Faltas Muy Graves.

Artículo 64.- Las medidas disciplinarias a emplear serán de la forma siguiente: a) Cuando se trate de Faltas Leves la Junta Directiva amonestará privadamente al Infractor de forma verbal y escrita, b) Cuando se trate de Faltas Graves la Junta Directiva amonestará públicamente al Infractor de forma verbal y escrita; se le suspenderá por sesenta días calendario de participar de las actividades de la Asociación o afines; se le multará económicamente por un valor equivalente a medio salario mínimo. El infractor tiene el derecho de apelar en un máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de sanción ante la Asamblea General. c) Cuando se trate de Faltas Muy Graves la Junta Directiva Expulsará de la Asociación al Infractor de manera Expresa, Irrevocable y Definitiva; la Asociación se reserva el derecho de emprender Acciones Legales en contra del Infractor para resarcir daños personales o colectivos ocasionados por sus acciones.

Artículo 65.- Las causas que conllevan a las sanciones establecidas son: a) Serán causales de Faltas Leves el expresarse indebidamente de la Asociación o de cualquiera de los miembros que la componen; comportarse incorrectamente durante las actividades desarrolladas por la Asociación; ocasionar daños materiales mínimos no intencionados a los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. b) Serán causales de Faltas Graves el ocasionar agravios verbales o escritos tanto contra la Asociación como alguno de sus miembros; utilizar indebidamente la imagen y/o bienes de la Asociación; administrar de manera indebida, no intencional, los fondos de la Asociación. c) Serán causales de Faltas Muy Graves el atentar física y moralmente contra otro miembro de la Asociación; apropiación indebida de bienes y/o fondos de la Asociación; destrucción intencional de cualquier bien mueble o inmueble de la Asociación.

Artículo 66.- El procedimiento de aplicación de las sanciones establecidas se realizará de la siguiente manera: a) Para Faltas Leves la Junta Directiva decidirá y redactará la amonestación respectiva y la comunicará citando de forma privada al miembro a sancionar. b) Para Faltas Graves la Junta Directiva convocará a una Asamblea General extraordinaria para discutir y decidir la sanción o sanciones a imponer. c) Para Faltas Muy Graves la Junta Directiva convocará a una Asamblea General extraordinaria para discutir y decidir la sanción o sanciones a imponer pudiendo, incluso, promover acciones legales contra el o los miembros infractores únicamente en los procedimientos por causales Leves y Graves los infractores tendrán la posibilidad de apelar las sanciones impuestas por la Asociación. En los procedimientos por causales Muy Graves las apelaciones sólo podrán ser realizadas ante las instancias judiciales pertinentes.

CAPÍTULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 67.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro

de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 69.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 70.- La ICH se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 71.- Los presente Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar

la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará ICH, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFIQUESE. (F) HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

26 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 27 de junio del año 2017. El Abogado Martín Portillo Representante Procesal de la señora Ninfa Oneida Rivera Rivera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2017-00368, contra del Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda en materia ordinaria para que de declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en resolución No. 1598/2012- SG-TSC, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, en fecha 02 de noviembre del 2012, y en consecuencia el pliego de responsabilidad civil N. 885-05-2008-DA, por haber sido dictadas contrario a la Ley. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas para el pleno restablecimiento del Derecho reclamado. Se acompañan documentos originales.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

26 A. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPU No.- 19-AMDC-308-2017**

Proyecto:

“Construcción de paso a desnivel Bulevar Fuerzas Armadas - Metro Mall, ampliación puente sobre Bulevar CEE (Cervecería) y obras complementarias”

Código No. 1349

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, precalificadas según No. **PR-EC-01/AMDC/2017**, para la Categoría III **“Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares”** y clasificados por el monto para ser contratados con letra **“F”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gon.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscrito en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, de Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso), dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o

(los) contactos(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitación, contratación y servicios internos, ubicada en el primer piso del edificio ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Av. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Artica,

4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para la(s) enmiendas(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **viernes 21 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en el salón de sesiones del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **11 de agosto de 2017 hasta las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán venir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPu NO- 014-AMDC-285-2017

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PASO A
DESNIVEL PASEO LA REFORMA – AVENIDA LA PAZ”
Código No. 1273

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales Precalificadas según No PR-ECS-03-AMDC-2016, para la **Categoría III, Clasificación E y F, “Estudio, diseño y supervisión para construcción de puentes, pasos a desnivel, cajapuentes y muros de contención para obras viales mayores”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscrito en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso), dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contactos(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Av. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitacionesn@amdc.hn, atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **jueves 20 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal**

del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. La recepción de las propuestas se realizará en la oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio ejecutivo, ler. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **04 de agosto del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO- 013-AMDC-283-2017

“SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL”
Código No. 1824

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales Precalificadas según No PR-ECS-05-AMDC-2016, “**Precalificación de firmas consultoras en materia de desechos sólidos**”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscrito en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir

acompañado con la solicitud de participación en el proceso), dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contactos(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Av. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., teléfono **No. 2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, atención a Lic. Alex Elvir Ártica.

4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **jueves 20 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **08 de agosto del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Banco Central de Honduras

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900 M2) DE GRAMA SINTÉTICA EN LAS CANCHAS DE FUTBOLITO DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2017

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a

presentar ofertas para la Licitación Pública No. 17/2017, referente al suministro e instalación de novecientos metros cuadrados (900 m2) de grama sintética en las canchas de futbolito del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de electivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, hasta el **26 de septiembre de 2017, a las 10:30 A.M., hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas, Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto de 2017.

GERMÁN DONALD DUBÓN TROCIEZ
GERENCIA

26 A. 2017.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNo-17-AMDC-307-2017**

Proyecto:

“Construcción de Edificio AMDC/AER”

Código No. 1540

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según **No.PR-EC-01-AMDC-2017**, para la **Categoría V “Construcción y reparación de edificaciones comunales, escuelas, canchas, centros de salud, mercados y otros”** y **clasificados por el monto para ser contratados en la categoría "F".**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., teléfono **No.2222- 0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **viernes, 21 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la

Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de octubre a más tardar el **11 de agosto de 2017 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán devueltas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO
NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-012-AMDC-282-2017**

**"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN
CALLE LOS ALCALDES, TÚNEL FRENTE A UNICAH Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS"**
Código No. 1790

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según **No. PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría III, Clasificación D, E y F, "Estudio, diseño y supervisión para construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores"**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionada.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar

mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., teléfono No. 2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn atención a Lic. Alex Elvir Ártica.

4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **miércoles 12 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Avenida Colón Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **27 de julio del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNO-17-AMDC-303-2017

Proyecto:

"Mejoramiento y ampliación de relleno sanitario municipal del Distrito Central"
Código No. 1824

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las Empresas, Organizaciones, Asociaciones, Precalificadas según No. PR-EAO-06-AMDC/2016, de "Trabajos y manejo de desechos sólidos en el relleno sanitario municipal", para el programa específico: Implementación de condiciones necesarias, para el manejo integral de los desechos sólidos y el funcionamiento adecuado para el nuevo relleno sanitario, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducmpras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, de Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Av. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Artica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **martes, 18 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en el salón de sesiones del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **10 de agosto de 2017 hasta las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán venir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio de 2017

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-011-AMDC-266-2017**

**"ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PRINCIPALES
AVENIDAS Y CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, INCLUYENDO LOS
SISTEMAS HIDROSANITARIOS, ELÉCTRICOS, COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO URBANO"**

Código No. 1554

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, precalificadas según **No. PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría I, Clasificación C, D, E y F, "Estudio, diseño y supervisión de pavimentación, mejoramiento y rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, asfalto y adoquín"**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionada.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., Teléfono **No. 2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **martes 27 de junio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Avenida Colón Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **12 de julio del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2017

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

[Alcaldía Municipal del Distrito Central AMDC]

[Adquisición de pupitres para diferentes Centros Educativos del Distrito Central.]

[No. LPuNBS-05-AMDC-278-2017]

1. La [Alcaldía Municipal del Distrito Central AMDC], invita a las empresas proveedoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPuNBS-05-AMDC-278-2017], a presentar ofertas selladas para [Adquisición de pupitres para diferentes centros educativos del Distrito Central].
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de [fondos municipales].
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos con atención al Lic. Alex Elvir Artica, Edificio Ejecutivo de la AMDC, primer piso, frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., teléfono No. 2222-0870, correo electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de [CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.100.00), con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco FICOHSA, (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCornpras", (www.Honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la AMDC, ubicado en la Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día martes 8 de agosto del año 2017, hasta las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, hasta las 10:00 A.M., el día 8 de agosto de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecidas en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-015-AMDC-310-2017**

**“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL BULEVAR FUERZAS ARMADAS
– METROMALL, AMPLIACIÓN PUENTE SOBRE BULEVAR CEE (CERVECERIA) Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS”
Código N° 1349**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría III, Clasificación D, E y F, “Estudio, diseño y supervisión para construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionada.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: litaciones@amdc.hn atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **lunes 24 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **10 de agosto del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M. D.C., 24 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-016-AMDC-311-2017**

**“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO AMDC/AER”
Código No. 1540**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No **PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría V, Clasificación D, E y F, “Estudio, diseño y supervisión para construcción y reparación de edificaciones comunales, escuelas, canchas, centros de salud, mercados y otros”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar propuestas en sobre sellados para realizar los servicios de la consultoría arriba mencionada.
2. El financiamiento para la realización de la presente consultoría proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa. D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: litaciones@amdc.hn atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **lunes 24 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **11 de agosto del 2017 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2017.

**Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central**

26 A. 2017.



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNo-20-AMDC-309-2017
Proyecto:

“Mantenimiento y Reparación del Sistema Hidrosanitario Pluvial, Aguas Residuales y Agua Potable de Tegucigalpa y Comayagüela”
Código No. 1840

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No **PR-EC-01-AMDC-2017**, para la **Categoría IV, “Canalización y Drenaje de Ríos, movimiento de tierra, obras de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y otros”** y **clasificados por el monto para ser contratados en: “F”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa. M. D.C., Teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: litaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **miércoles, 26 de julio de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las propuestas se realizará en la acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **13 de septiembre de 2017 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán devueltas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Finanzas de Mantenimiento de la oferta de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M. D.C., 26 de julio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

26 A. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1162-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente **No. PJ-21092016-552**, por el Abogado **GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Legal de la Organización Civil denominada **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar se conceda personalidad jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable **No. U.S.L.1135-2016**, de fecha 30 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, se crea como asociación civil, apolítica, sin fines de lucro y que cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de

la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN denominada ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ACTORES DE CINE DE HONDURAS
CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Créase la asociación civil, privada, sin fines de lucro, de carácter permanente, de beneficio mutuo, que se denomina **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **ACH**, la cual tendrá como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pero su ámbito de acción participativa será todo el territorio nacional, pudiendo establecer filiales para lo cual se requerirá la aprobación de la Asamblea General Ordinaria por mayoría absoluta de sus miembros. Las filiales no tendrán posibilidad de adquirir personería jurídica distinta a la de la **ACH** principal y se regirán por este Estatuto.

Artículo 2. El funcionamiento de **ACH** se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación y reglamentación que de los mismos, adopte la Asociación.

CAPÍTULO II
PROPÓSITO DE LA ACH

Artículo 3. El propósito de la Asociación es aglutinar a los Actores de Honduras. Fomentar la formación del recurso humano de los involucrados del sector, generando una industria cinematográfica autosostenible. Promover las vías de difusión masiva de la producción cinematográfica hondureña a nivel nacional e internacional. Impulsar la adaptación y desarrollo del uso de las mejores prácticas en los procesos de trabajo de una obra cinematográfica, tomando en cuenta criterios a nivel internacional.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS DE LA ACH

Artículo 4. Los objetivos de la Asociación son los siguientes:
a) Agrupar a productores de la industria cinematográfica,
b) Impulsar la difusión, nacional e internacional de la producción cinematográfica hondureña y latinoamericana; c) Cualificar a los Asociados brindándoles capacitación técnica y profesional. d)

Apoyar la elaboración y producción de proyectos cinematográficos y audiovisuales de los miembros de la Asociación gestionando, financiamiento y/o cualquier tipo de colaboración para su realización, e) Establecer vínculos de cooperación con entidades homólogas del extranjero y en Honduras para impulsar, promover, realizar y participar en producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales e internacionales, f) Recopilar, proteger, difundir y promover el patrimonio nacional cinematográfico y audiovisual, creando conciencia del valor de este como parte del patrimonio de la nación, g) Promover la creación de una legislación que ampare, fomente y desarrolle las artes cinematográficas y audiovisuales en Honduras y el extranjero. h) Desarrollar medidas de trabajo para coordinar las relaciones con distribuidores, dueños de salas de cine y exhibición, tanto en Honduras como en el extranjero.

CAPÍTULO IV SECCIÓN I

LOS MIEMBROS DE LA ACH y SUS REQUISITOS

Artículo 5. La Asociación cuenta con cuatro categorías de miembros: a) Miembro Fundador, b) Miembro Honorario, c) Miembro Activo, d) Voluntario.

Artículo 6. Pueden formar parte de la Asociación personas jurídicas o naturales con mayoría de edad, de nacionalidad hondureña o residente, que cumplan con los requisitos para ser miembro. Personas extranjeras quien quiera ser miembros de la Asociación, tendrán que tener un mínimo de cinco (5) años de residir en el territorio hondureño.

Artículo 7. MIEMBRO FUNDADOR. Es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que suscriba el Acta de Constitución de la Asociación de Industria de Cine de Honduras.

Artículo 8. MIEMBRO HONORARIO. Es aquella persona natural o jurídica que se distinga por haber contribuido en los diferentes campos del conocimiento y la promoción del cine y audiovisuales; o, aquella que ocasionalmente hubiere realizado una contribución significativa a la Asociación y que por decisión de la Asamblea de miembros por mayoría simple de votos, se le conceda tal honor.

Artículo 9. MIEMBRO ACTIVO. Es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que cumpla con todos los requisitos de ingreso establecidos en este documento y ampliados en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 10. Son Requisitos para ser MIEMBRO ACTIVO: a) Presentar solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, formato de solicitud y carta de interés, acompañado de su currículum y filmografía b) Haberse desempeñado durante los últimos 5 años como productor o director de una película o producción audiovisual como mínimo con una duración de setenta (70)

minutos, la cual ha sido exhibida y presentada en el mercado hondureño. Así mismo podrá ser miembro activo quien tenga en producción dos medimétrajes o documentales con mínimos de treinta y cinco minutos cada uno. c) Ser admitido por la Junta Directiva basándose en el Reglamento Interno. d) Pagar la cuota que se establece en los Reglamentos de la Asociación e) Ser exhibidor o tener salas de cine o ser distribuidor de producción de cine en Honduras. En nombre de una producción audiovisual, no se podrán asociar más de dos directores o más de tres productores principales por producción. En caso de tener más de dos directores o tres productores principales, se evaluará de manera excepcional por parte de la Junta Directiva la veracidad de la información proporcionada con el fin de evaluar la aceptación como miembro activo.

Artículo 11. MIEMBRO VOLUNTARIO. Es aquella persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña o residente con un mínimo de cinco (5) años, que previo el cumplimiento de los requisitos definidos en este documento y ampliados en el Reglamento Interno de la Asociación desee colaborar y apoyar en las actividades desarrolladas por la Asociación.

Artículo 12. La calidad de miembro se pierde por: 1. Incumplimiento de los compromisos contraídos con la Asociación o mora en el pago de las cuotas, de conformidad a los Acuerdos o Resoluciones que tome la Junta Directiva; 2. Renuncia interpuesta por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación. 3. Perder la personería jurídica en el caso de las organizaciones. 4. Por incumplimiento del Reglamento Interno debidamente aprobado por la Asamblea.

SECCIÓN II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13. Son DEBERES del MIEMBRO FUNDADOR y MIEMBRO ACTIVO: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 14. Son DEBERES del MIEMBRO HONORARIO a) Colaborar en la divulgación de las actividades de la Asociación b) Participar en las actividades que le sea posible.

Artículo 15. Son DEBERES del VOLUNTARIO: a) Participar activamente en la realización y divulgación de todas las actividades que realice la Asociación.

Artículo 16. El incumplimiento de las obligaciones de cualquier de los miembros podrá dar lugar a la sustitución de los mismos.

Artículo 17. Son DERECHOS del MIEMBRO FUNDADOR y MIEMBRO ACTIVO: a) Participar con voz y voto en las

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo a cargos en la Junta Directiva de la Asociación c) Participar en cualquier actividad de la Asociación; c) Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros. d) Tener acceso a todos los servicios, informaciones, publicaciones y estudios de tipo técnico que preste la Asociación. e) Recibir información sobre las actividades de la Asociación y/o actividades que ejecute con la periodicidad que la Junta Directiva establezca o extraordinariamente cuando así la requiera. f) Examinar todos los libros y documentos de la Asociación cuando lo estime conveniente. h) Gozar de iguales facultades, derechos y obligaciones frente a la Asociación.

Artículo 18. Son DERECHOS del MIEMBRO HONORARIO a) Tener voz sin voto en las Asambleas de miembros. b) Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros.

Artículo 19. Son DERECHOS del VOLUNTARIO: A) Todos aquellos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Asociación concernientes al carné y los beneficios adicionales que la misma gestione para sus miembros.

Artículo 20. Queda especialmente prohibido a cualquiera de los asociados actuar, gestionar o peticionar ante cualquier organismo, entidad o persona particular, a nombre de la Asociación, excepto cuando se esté especialmente autorizado para hacerlo. Dicha autorización deberá ser otorgada por la Junta Directiva de la Asociación y firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Así mismo queda terminantemente prohibido pertenecer a otra Asociación del mismo rubro en Honduras.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LA ACH

Artículo 21. La ACH está integrada por los siguientes órganos: 1. Órganos de Gobierno. a. Asamblea General de miembros. b. Junta Directiva. c. Ente Fiscal. 2. Órgano de Ejecución. a. Dirección Ejecutiva. b. Comités de Trabajo. i. Formación. ii. Promoción y Divulgación. iii. Documentación.

SECCIÓN I ASAMBLEA DE MIEMBROS

Artículo 22. La Asamblea General de miembros legalmente convocados y reunida por la Junta Directiva, es el órgano supremo de la ICH y expresa la voluntad colectiva de sus miembros mediante las Resoluciones o Acuerdos que adopte.

Artículo 23. La Asamblea de miembros se reunirá Ordinariamente una vez al año, Extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva a requerimiento propio o por haber recibido solicitud por escrito por un número de miembros

que representen cuanto menos, el cuarenta por ciento (40%) del total de los miembros de la ACH.

Artículo 24. La Convocatoria a Asamblea de miembros se hará mediante nota dirigida a cada uno de los miembros, con por lo menos quince (15) días de anticipación indicando la fecha, hora y lugar de la reunión y los asuntos a ser tratados. -En la notificación de Primera Convocatoria a Asamblea, la Junta Directiva en caso de ser necesario deberá notificar lo correspondiente a la Segunda Convocatoria.

Artículo 25. Las reuniones de Asamblea Ordinaria en Primera Convocatoria se celebrarán cuando concorra por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y las Resoluciones o Acuerdos se tomarán por consenso y, de no alcanzarse éste, se considerarán válidas cuando se obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 26. Cuando no se lograre el Quórum en la Primera Convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considerará legalmente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse una (1) hora después de la señalada para la primera Convocatoria en el mismo lugar y fecha de ésta, con los miembros que asistan. Las Resoluciones se tomarán válidamente siempre que cuenten con el consenso o el número de votos que se establece en el artículo anterior. En caso de empate técnico, el Voto de Calidad lo ejercerá la persona que ostente el cargo de Presidente o Presidenta o en su defecto el Secretario.

Artículo 27. Para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá la presencia de no menos de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros en Primera Convocatoria y con el número de miembros presentes durante la segunda convocatoria.

Artículo 28. La Asamblea de los miembros, tanto Ordinaria como Extraordinaria tiene las facultades siguientes: 1. Cumplir y proponer recomendaciones y modificaciones en políticas específicas para la elaboración de propuestas y ejecución de Proyectos por la ACH; 2. Reformar en Asamblea Extraordinaria, los Estatutos de la ICH, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto; 3. Resolver en Asamblea Extraordinaria, sobre la disolución o extinción de la ICH, siempre y cuando cuente con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto; 4. Nombrar al Director Ejecutivo y fijar sus emolumentos.

Artículo 29. Las facultades siguientes son exclusividad de la Asamblea Extraordinaria de los miembros: 1. Establecer las políticas y estrategias de la ACH; 2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva; 3. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual que le sea sometida por la Junta Directiva; 4. Aprobar, reprobar o modificar el Plan Operativo Anual y su correspondiente Presupuesto que le sea sometido por la Junta Directiva; 5. Ejercer la alta supervisión de la ACH con miras a que la misma cumpla a cabalidad su objeto.

SECCIÓN II JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30. El gobierno, administración y representación de la ICH estarán a cargo de una Junta Directiva que estará integrada por cinco directivos.

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un periodo de cinco (5) años y podrán ser reelectos en el mismo cargo y de manera continua.

Artículo 32. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal.

Artículo 33. La Junta Directiva de la ICH se reunirá mensualmente durante el primer año de operaciones o con mayor regularidad si así lo decide. Durante su última reunión de cada año decidirá la periodicidad de las reuniones del año siguiente. Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva serán hechas por el Secretario.

Artículo 34. La Junta Directiva es el órgano que define políticas, estrategias, programas y alianzas estratégicas de la ICH. Su principal objetivo será el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada la ACH y que éstos se integren en cada actividad y decisión que se adopte.

Artículo 35. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un Acta que firmará el Presidente y el Secretario. Las Resoluciones de la Junta Directiva serán de ejecución inmediata y no necesitarán ser ratificadas en reunión posterior.

Artículo 36. La Junta Directiva tendrá la potestad de recibir las solicitudes de afiliación, tramitarlas y someterlas a la Asamblea General.

Artículo 37. La Junta Directiva tendrá la potestad de recibir las solicitudes de renuncia y recomendar la expulsión de alguno de los asociados ante la Asamblea, por alguna de las causales que indican los estatutos.

Artículo 38. La Junta Directiva nombrará la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva de la ACH, con las funciones que se le asignen.

Artículo 39. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, adecuados y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités

o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

SECCIÓN III DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ACH

Artículo 40. El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la ACH.

Artículo 41. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la ACH: 1. Presidir las sesiones y las Asambleas de Miembros de la ACH; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para estos propósitos; 3. Asistir en representación de la ACH a todos aquellos eventos a que sea convocado pudiendo delegar en otros miembros de la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva esta facultad; 4. Firmar junto con el Secretario, las Actas de las reuniones de Asamblea y de la Junta Directiva; 5. Suscribir junto con el Secretario los Contratos y demás documentos públicos y privados en que se vea involucrada la ACH o en que ésta tenga interés; y, 6. En caso de empate técnico el Presidente de la Junta Directiva tiene la responsabilidad de ejercer el voto de calidad. 7. Todas las demás que sean inherentes al cargo.

Artículo 42. Corresponde al Vicepresidente de la ACH la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente de la ACH, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo.

SECCIÓN IV DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43. La Secretaría es el órgano de comunicación de la ACH.

Artículo 44. Son atribuciones del Secretario: 1. La custodia y archivo de los libros de actas y documentos de la ACH; 2. Garantizar con su firma la autenticidad de las Actas y Certificaciones que autorice; 3. Levantar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas de miembros y firmarlas junto con el Presidente; 4. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva por lo menos con tres días de anticipación; 5. Comunicar oportunamente las Resoluciones de la Junta Directiva a los involucrados; y, 6. Las demás inherentes al cargo.

Artículo 45. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del Secretario, éste será sustituido provisionalmente por el Vocal.

Artículo 46. Las convocatorias a las reuniones se harán por escrito, con indicación de los asuntos a tratar.

SECCIÓN V DEL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 47. El Tesorero tiene a su cargo las funciones económicas de la ACH.

Artículo 48. Son atribuciones del Tesorero: 1. Preparar, junto al Director Ejecutivo, el presupuesto anual de la ACH, el que someterá para aprobación de la Junta Directiva por lo menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del presupuesto proyectado, para su posterior conocimiento y aprobación de la Asamblea de miembros; 2. Llevar el detalle contable de las operaciones de la ACH, para ser discutidos en las sesiones de la Junta Directiva; 3. Tener a su cargo la custodia de los libros contables de la ACH; 4. Autorizar con su firma la emisión de cheques o retiro de valores de las cuentas o depósitos de la ACH, que se manejarán siempre con dos firmas como mínimo, siendo la suya obligatoria y la otra firma del Presidente de la Junta Directiva. 5. Todas aquellas que le encomiende la Junta Directiva o sean inherentes al cargo.

SECCIÓN VI DEL VOCAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 49. El Vocal participará de todas las decisiones de la Junta Directiva pudiendo formar parte de los Comités que constituya la Junta Directiva para la consecución de los objetivos de la Asociación. El Vocal podrá sustituir temporalmente a otros miembros de la Junta Directiva en caso que alguno de ellos no esté presente, a excepción del Presidente y el Tesorero.

SECCIÓN VII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 50. La Dirección Ejecutiva es el cargo de mayor jerarquía administrativa dentro de la Asociación y realizará la dirección de las actividades de la Asociación. Será nombrado de acuerdo a los procedimientos de licitaciones y contrataciones que establezca la Asamblea General.

Artículo 51. Son atribuciones del Director Ejecutivo: 1. Asistir a las reuniones de la Asociación, con voz pero sin voto; 2. Planear, organizar, dirigir, supervisar, controlar y coordinar los servicios y la ejecución de las labores programadas de la Asociación; 3. Coordinar la preparación de los planes de trabajo anuales que la Junta Directiva de la ACH someterá a la aprobación de la Asamblea; 4. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual que someterá a la Asamblea de la Asociación; 5. Coordinar la elaboración de los Presupuestos Anuales; 6. Contratar o despedir el personal administrativo que labore en la Asociación; 7. Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 52. Para el cumplimiento de sus fines, la ACH conformará un patrimonio a partir de las siguientes actividades:

a) Recaudar las cuotas o contribuciones que pagarán los asociados. Tales fondos han de ser invertidos únicamente en la satisfacción de los fines de la Asociación de manera tal que no podrán los asociados retirar en ningún momento las sumas que hubieren aportado en calidad de cuotas, donaciones o legados. b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades. c) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado, instituciones cooperativas y empresas privadas para el mejor desarrollo de sus actividades. d) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del Código Civil de Honduras, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines; e) Gestionar membresías en foros e instancias internacionales relacionadas con el medio audiovisual; f) Podrá crear mecanismos de difusión y comunicación tales como un sitio en internet, publicaciones impresas y electrónicas.

Artículo 53: RECURSOS OPERATIVOS: La ACH contará con los siguientes recursos operativos: a) Las cuotas que paguen sus asociados, sean ordinarias o extraordinarias, que definirá la Junta Directiva; b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma; c) Los productos provenientes de los bienes de la Asociación d) Los ingresos por suscripciones y anuncios en las publicaciones de la Asociación, aceptados por la misma, e) Los ingresos que se obtengan por cualquier otro medio no previsto en los Estatutos a raíz de actividades afines a la Asociación.

CAPÍTULO VII DE LA AFILIACIÓN

Artículo 54: AFILIACIÓN. Para la afiliación de los asociados, se observarán las siguientes reglas: a) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva, b) Presentar carta de interés y currículo c) Ser aceptada la solicitud de admisión por la Asamblea de Asociados; d) Cancelar la cuota de ingreso que se haya señalado.

Artículo 55: Para el ingreso a la Asociación de un nuevo miembro, la Asamblea estudiará por un periodo no mayor de noventa (90) días hábiles al solicitante previo a ser admitido como miembro permanente de la Asociación y acordará la afiliación en la siguiente asamblea ordinaria o extraordinaria, la cual deberá ser aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 56: Para ser miembro de la Junta Directiva, es necesario ser asociado fundador o activo y estar al día en el pago de las cuotas.

CAPÍTULO VIII CESE DE AFILIACIÓN

Artículo 57: Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: **Primero:** Fallecimiento. **Segundo:** Renuncia expresa, dirigida por escrito a la Junta Directiva. **Tercero:** por expulsión propuesta por la Junta Directiva y aprobada por tres cuartas partes de los presentes en la Asamblea General.

En caso de morosidad la expulsión puede ser acordada por la Junta Directiva sin la aprobación por parte de la Asamblea por cualquiera de los motivos que a continuación se indica: a) Mora de 6 meses en el pago de su cuota a la Asociación sin causa que lo justifique; b) Conducta que atente contra el funcionamiento de la asociación; c) Cuando un asociado actúe a nombre de la asociación sin estar facultado para ello; y, d) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. Previo a la expulsión del asociado, la Junta Directiva le notificará al asociado la intención; el asociado podrá presentar su defensa a la Asamblea General, la cual resolverá sobre ello en término de un mes con mayoría calificada de dos tercios.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 58. La disolución de la Asociación únicamente podrá ocurrir: 1. Cuando no pueda cumplir con los fines para los cuales ha sido creada. 2. por razones de iliquidez esta disolución deberá ser acordada por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de todos los miembros con derecho a voto, en Asamblea especialmente convocada para este propósito a excepción que la causa sea por iliquidez. 3. Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 59. En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la Asociación se efectuará, mediante el traspaso de los mismos a organización local y no gubernamental que la Asamblea de los Miembros considere persigue los mismos o similares fines de la Asociación y cuyo desempeño sea garantía de la correcta administración, aplicación y conservación de los mismos.

Artículo 60. Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a la decisión alcanzada en los Acuerdos de la Asamblea de los Miembros, siempre que los mismos no contravengan el orden público, las buenas costumbres, la Constitución de la República y demás leyes aplicables.

Artículo 61. La Junta Directiva de la Asociación tiene la obligación de: 1. Enviar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización dentro del plazo que establece la Ley, la nómina de sus integrantes; y, 2. Al finalizar el período para el cual fueron electos, notificar los nuevos nombramientos, lo mismo que los cambios o las sustituciones que se hubieren producido.

CAPÍTULO X SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 62.- Las sanciones se clasificarán de la siguiente manera: a) Sanciones por Faltas Leves. b) Sanciones por Faltas Graves. c) Sanciones por Faltas Muy Graves.

Artículo 63.- Las medidas disciplinarias a emplear serán de la forma siguiente: a) Cuando se trate de Faltas Leves la Junta Directiva amonestará privadamente al Infractor de forma verbal y escrita. b) Cuando se trate de Faltas Graves la Junta Directiva amonestará públicamente al Infractor de forma verbal y escrita; se le suspenderá por sesenta días calendario de participar de las actividades de la Asociación o afines; se le multará económicamente por un valor equivalente a medio salario mínimo. El infractor tiene el derecho de apelar en un máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de sanción ante la Asamblea General. c) Cuando se trate de Faltas Muy Graves la Junta Directiva Expulsará de la Asociación al Infractor de manera Expresa, Irrevocable y Definitiva; la Asociación se reserva el derecho de emprender Acciones Legales en contra del Infractor para resarcir daños personales o colectivos ocasionados por sus acciones.

Artículo 64.- Las causas que conllevan a las sanciones establecidas son: a) Serán causales de Faltas Leves el expresarse indebidamente de la Asociación o de cualquiera de los miembros que la componen; comportarse incorrectamente durante las actividades desarrolladas por la Asociación; ocasionar daños materiales mínimos no intencionados a los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. b) Serán causales de Faltas Graves el ocasionar agravios verbales o escritos tanto contra la Asociación como alguno de sus miembros; utilizar indebidamente la imagen y/o bienes de la Asociación; administrar de manera indebida, no intencional, los fondos de la Asociación. c) Serán causales de Faltas Muy Graves el atentar física y moralmente contra otro miembro de la Asociación; apropiación indebida de bienes y/o fondos de la Asociación; destrucción intencional de cualquier bien mueble o inmueble de la Asociación.

Artículo 65.- El procedimiento de aplicación de las sanciones establecidas se realizará de la siguiente manera: a) Para Faltas Leves la Junta Directiva decidirá y redactará la amonestación respectiva y la comunicará citando de forma privada al miembro a sancionar. b) Para faltas graves la Junta Directiva convocará a una Asamblea General extraordinaria para discutir y decidir la sanción o sanciones a imponer. c) Para faltas muy graves la Junta Directiva convocará a una Asamblea General extraordinaria para discutir y decidir la sanción o sanciones a imponer pudiendo, incluso, promover acciones legales contra el o los miembros infractores. * Únicamente en los procedimientos por causales Leves y Graves los infractores tendrán la posibilidad de apelar las sanciones impuestas por la Asociación. En los procedimientos por causales muy graves las apelaciones sólo podrán ser realizadas ante las instancias judiciales pertinentes.

CAPÍTULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 66.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 67.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 68.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 70.- La ACH se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 71.- Los presente Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración,

quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN ACTORES DE CINE DE HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

26 A. 2017.